

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0331.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la UGPP, se notificó, el auto admisorio de la demanda, el día 13 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de agosto de 2021, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 8 de septiembre de 2021 y durante ese término no fue presentada.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

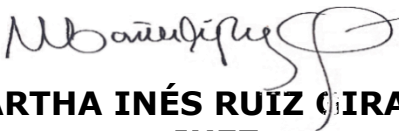
Auto interlocutorio nro. 302

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA GLADYS GONZÁLEZ GARCÍA tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARTHA ELENA HINCAPIE PIÑERES con C.C. nro. 24.324.867 Y T.P nro. 31.007 En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de marzo 15 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA